Contrato N° 09/2.019

Entre **MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY**, domiciliada en Av. Principal de Pto. Paranambú, centro urbano de Ñacunday, República del Paraguay, representada para este acto **Intendente Municipal Everaldo Carlos Devitte, con Cédula de Identidad N° 6.151.224.-**, y Secretario General **Julio Esteban González con Cédula de Identidad N° 3.882.877.-**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, , la firma **Agropecuaria Santa Rita**, domiciliada en Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por Laura Griselda Sosa Ríos con RUC 4451440-9, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DISTRITO DE ÑACUNDAY** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Semillas y Fertilizantes para pequeños Productores del Distrito de Ñacunday.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 370.696.-

AGROPECUARIA SANTA RITA RUC: 4.451.440-9

Julio E. Gonzalez
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

Everaldo Devitte
Intendente

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de de **Contratación Directa Nº 12/2.019**, para **"Adquisición de Semillas y Fertilizantes para pequeños Productores del Distrito de Ñacunday"**, convocado por la **MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M. N° 775/2.019 de fecha 18 de octubre de 2.019.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresp.)	Precio Total (Precio unitario por cant.)
1	Semilla de locote Híbrido Nathalie	Syngenta	Peru	5	833.000	4.165.000
2	Semilla de zapallito de tronco	Feltrin	Brasil	10	74.000	740.000
3	Semilla de lechuga Isabella peletizada	Sakata	Brasil	5	310.000	1.550.000
4	Semilla de lechuga Isabella	Sakata	Brasil	5	203.000	1.015.000
5	Semilla de zanahoria	Feltrin	Brasil	5	92.000	460.000
6	Semilla de Perejil	Feltrin	Brasil	5	57.400	287.000
7	Semilla de Tomate híbrido Ravena	Sakata	Brasil	5	812.000	4.060.000
8	Abonos orgánico mineral 04-14-06	Nutrisafra	Brasil	4	350.000	1.400.000
9	Cal agricola dolmítica	Pai Puku	Nacional	10	35.000	350.000
10	Thiametoxan+Lamdacyalotrina	Prius Neo	Nacional	6	287.000	1.722.000
11	Hormiguicida granulado	Iskamax	Brasil	3.000	10.600	31.800.000
12	Abamectina liquido	Fusilate	Nacional	2	133.000	266.000
13	Mancozeb polvo al 80%	Dincozeb Blue	India	10	68.600	686.000
14	Bactericida desinfectante	Azurra Plus	Brasil	2	201.000	402.000
15	Cloruro De Kasugamicina liquido	Kasumin	Brasil	5	231.000	1.155.000
16	Thiametoxan al 75%	Renova	India	2	420.000	840.000
17	Calcio Ca 18%	Fisiocal	Italia	5	58.100	290.500

Julio E. Gonzalez C.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

Everaldo Devitte
Intendente

18	Boro 11%	Borogreen L	Italia	5	84.700	423.500
19	Carbendacim	Bendazim	Paraguay	10	60.000	600.000
20	Sustrato para plantas Turfa: 60% Vermicullita 35% Calcareo Dolomitico 4% Sulfato de Calcio 1%	Carolina Padrao	Brasil	12	78.400	940.800
21	Bandejas de isopor	Isoter	Brasil	25	25.200	630.000
22	Fertilizante hidrosolubles 20-10-20 + Micronutrientes	Greenplant	Italia	20	40.000	800.000
23	Fertilizante hidrosolubles 08-07-40 + Micronutrientes	Greenplant	Italia	20	45.000	900.000
24	Fertilizante hidrosolubles 10-50-10 + Micronutrientes	Greenplant	Italia	20	52.000	1.040.000
25	Fertilizante hidrosolubles 13-8-24 + Micronutrientes	Greenplant	Italia	20	42.000	840.000
	Total General					**57.362.800**

El monto total del presente contrato asciende a la suma **de G. 57.362.800.-**, (Guaraníes cincuenta y siete millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos).----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Principal Pto. Paranambu.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Tesorería.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL

AGROPECUARIA SANTA RITA RUC: 4.451.449-0

Julio E. Gonzalez C.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

Everaldo Devitte
Intendente

CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
Julio E. Gonzalez C.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

Everaldo Devitte
Intendente

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el **Distrito de Ñacunday**, República del Paraguay al día 04 mes noviembre y año 2.019.-

Laura Griselda Sosa Ríos
***C.I. Nº* 4.451.440.-**

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

Everaldo Carlos Devitte
Intendente Municipal
Everaldo Devitte
Intendente

Julio Esteban González Caballero
Secretario General
Julio E. Gonzalez C.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY